

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

Vengo en declarar mal suscitada la presente cuestión de competencia y que no ha lugar a decidir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario  
de la Presidencia del Gobierno  
LUIS CARRERO BLANCO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 10 de mayo de 1967 por la que se adjudica un terreno forestal de 5.000 hectáreas en Río Muni a don Esteban Fernández-Valdés Amézola.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Mesa que ha presidido la apertura de pliegos anunciada por la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1967, examinados los antecedentes de la propuesta y habida cuenta de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 26 de la Ley de 4 de mayo de 1948, esta Presidencia del Gobierno acuerda:

1.º Queda aprobada la subasta celebrada el día 7 de abril de 1967 en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas de un lote forestal situado en la provincia de Río Muni, cuya descripción es como sigue:

Bosque del Estado enclavado en la zona forestal «B» de la provincia de Río Muni, en el lugar denominado Río Ngabe (Distrito de Río Benito), en la provincia de Río Muni, con una superficie de cinco mil hectáreas, si las hubiere, y dentro de los siguientes límites: Norte, bosque del Estado; Sur, río Benito; Este, río Ngabe y bosque del Estado; Oeste, concesión de Izaguirre y Compañía.

2.º La concesión se otorga a censo irredimible por plazo de veinte años, con sujeción a las condiciones generales y particulares anunciadas y por el canon de quince pesetas por hectárea y año y 225 pesetas por árbol apeado a favor de don Esteban Fernández-Valdés Amézola.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas

*ORDEN de 10 de mayo de 1967 por la que se adjudica un terreno forestal de 3.000 hectáreas en Río Muni a «Peninsular Maderera, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Mesa que ha presidido la apertura de pliegos anunciada por la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas en el «Boletín Oficial del Estado» de 31-12-66, examinados los antecedentes de la propuesta y habida cuenta de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 26 de la Ley de 4 de mayo de 1948 esta Presidencia del Gobierno acuerda:

1.º Queda aprobada la subasta celebrada el día 10 de marzo de 1967 en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas de un lote forestal situado en la provincia de Río Muni, cuya descripción es como sigue:

Bosque del Estado enclavado en la zona forestal «B» de la provincia de Río Muni, en el lugar denominado Ríos Mitong y Mayang, en la provincia de Río Muni, con una superficie de tres mil hectáreas, si las hubiere, y dentro de los siguientes límites: Norte, concesión Emilio Garitaonandia; Sur, bosque del Estado; Este, bosque del Estado; Oeste, bosque del Estado.

2.º La concesión se otorga a censo irredimible por plazo de veinte años, con sujeción a las condiciones generales y particulares anunciadas y por el canon de 15 pesetas por hectárea y año y 125 pesetas por árbol apeado a favor de «Peninsular Maderera, S. A.»

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 1221/1967, de 1 de junio, por el que se indulta a Emilio Molina Morales del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Emilio Molina Morales, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, como autor de un delito de simulación de delito, a la pena de cinco meses de arresto mayor y multa de tres mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a Emilio Molina Morales del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1222/1967, de 1 de junio, por el que se indulta parcialmente a Victoriano Fernández Alonso.*

Visto el expediente de indulto de Victoriano Fernández Alonso, incoado en virtud de exposición elevada a Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que le condenó en sentencia de tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a Victoriano Fernández Alonso, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de un año de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1223/1967, de 1 de junio, por el que se indulta a Francisco Miguel Priego del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Miguel Priego, condenado por la Audiencia Territorial de Madrid, en sentencia de veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a Francisco Miguel Priego del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO